



---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN AL PROCESO DE  
ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2017 SUSCRITO  
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)**

**TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.**

**OCTUBRE DE 2017**

---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL  
AÑO 2017, ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH).**

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12369** y de este domicilio, actuando en mi condición de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el periodo del **15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, establecida en el punto III, Numeral uno (01) del Acta número 063-2016/2017, correspondiente a la sesión de fecha 12 de mayo del 2017, contenida en la certificación 1863-2016/2017, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **"TSE"** y **JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA**, mayor de edad, hondureño, casado, Máster en Administración, vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con tarjeta de identidad número 0501-1963-02281, en su calidad de Rector por ley, según nombramiento en la Sesión Ordinaria del Consejo Académico No. 05-2013, llevada a cabo el 03 de mayo de 2013, debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en los Estatutos de la Universidad aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1445, en el Ramo de Educación, y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades y que en adelante se denominará "UTH", hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2017**, el que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus Artículos 155 y 157, establece: "El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales". Y se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e Instituciones Cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral.

**CONSIDERANDO (3):** Que se hace necesario establecer un sistema de cooperación mediante la participación de instituciones y actores claves, que coadyuven a fortalecer y fomentar la confianza en el proceso electoral.

**CONSIDERANDO (4):** Que conforme al Reglamento General de Normas Académicas Vigente, LA UTH es un organismo con naturaleza jurídica propia, privada de Educación Superior, sin fines de lucro, que tiene como sede principal la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con derecho a establecer y desarrollar actividades académicas en otros lugares de la República de Honduras y con Instituciones, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO (5):** Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)** para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales consisten en brindar educación superior de excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa; mantenerse a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando el desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y excelencia académica renovándose en forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización, así como establecer Convenios de Cooperación con Organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de tales fines. Siendo también los fines siguientes: a) promover la formación de la persona humana en el marco conceptual, ético, científico y tecnológico; b.)

orientar la actividad académica, científica y cultural hacia la transformación positiva de la realidad nacional; c) indagar la realidad nacional mediante la investigación como fuente de conocimientos útiles para el desarrollo del país; d) Proporcionar a los estudiantes universitarios una educación pragmática y acorde con las necesidades del desarrollo y superación de los hondureños; e) Promover entre los estudiantes el sentimiento de la nacionalidad a través de acciones que contribuyan a la defensa y conservación de los valores morales y materiales de Honduras; F) Promover la participación solidaria y científica en la solución de problemas nacionales e internacionales mediante la investigación y el entendimiento; g) Participar en el rescate, conservación, desarrollo y difusión de la cultura nacional; h) Contribuir a la investigación de la problemática científica, tecnológica, social y cultural del país y contribuir a la conservación de incremento del patrimonio cultural y natural de la Nación; i) Contribuir a desarrollar y aprovechar mejor los recursos del país. j) proyectar la actividad universitaria hacia la comunidad nacional e internacional, buscando la unión Universidad-Sociedad, con respeto y beneficios mutuos; k) promover el desarrollo de los valores e instituciones nacionales; l) formar profesionales del más alto nivel y excelencia que requiere el desarrollo integral del país; m) participar en el esfuerzo mundial para general ciencia, tecnología, filosofía y arte; n) Fomentar la cooperación local, nacional e internacional en la solución de los problemas ambientales; ñ) El respeto a la dignidad humana y derechos fundamentales del ser. Con tal finalidad, **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)**, celebran y suscriben el presente Convenio que determina el alcance y la naturaleza de la cooperación ciudadana que hará la **UTH** en el proceso electoral del 26 de noviembre de 2017 Elecciones Generales; **POR TANTO,**

#### ACUERDAN:

**PRIMERA.- Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación que involucre la participación de la **UTH**, a fin de promover una cultura

de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas en los universitarios que fomenten la gobernabilidad en el marco de las Elecciones Generales del año 2017, apoyando al TSE con la facilitación de estudiantes que colaboren como Custodios Electorales para dicho proceso.

**SEGUNDA.- Cumplimiento Institucional.** Para el efectivo cumplimiento de este Convenio las partes se comprometen a lo siguiente: **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE):** a) Brindar cooperación técnica y logística, para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con el presente Convenio; b) Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación objeto de este Convenio; c) Para los propósitos de agilizar y efficientar los asuntos de orden logístico, administrativo y financiero, en el caso del proceso de Custodios Electorales/Operadores Técnicos, el TSE hará efectivo en forma directa el estipendio que corresponda a cada uno, mediante giro o transferencia bancaria, previa validación del trabajo desempeñado por el custodio reportado por el sistema y/o por los documentos de respaldo del proceso. d) Respetar lo establecido en este Convenio y darle estricto cumplimiento; **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH):** a) Cooperar con el TSE en la socialización, captación, capacitación, selección y asignación de Custodios Electorales/Operadores Técnicos para los centros de votación, inicialmente en los departamentos de Santa Bárbara e Islas de la Bahía, pudiendo ampliarse a solicitud del TSE en los demás departamentos donde existen Campus UTH, tales como, en San Pedro Sula, Tegucigalpa, Choluteca, El Progreso, La Ceiba, Puerto Cortes, Siguatepeque y Choloma; b) Cooperar con el TSE, facilitando espacio físico, para la capacitación de los Custodios Electorales/Operadores Técnicos, en materia de formación y educación cívica electoral y en la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento de la LEOP; c) Presentar a la terminación del presente Convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones; d) La UTH asume la responsabilidad de presentar un informe a las autoridades del TSE un mes

después de celebradas las elecciones generales 2017, de las actividades relacionadas en el presente convenio.

**TERCERA.- Compromisos conjuntos del TSE y la UTH.-** El TSE y LA UTH tienen los siguientes compromisos conjuntos: a) Reconocer la importancia de la cooperación de la sociedad como corresponsable de la selección de Custodios Electorales/Operadores Técnicos, lo que representa un paso trascendente en la participación de la academia en los procesos electorales y fortalece la confianza de la ciudadanía; b) Propiciar foros, talleres y capacitaciones para promover información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en los procesos electorales, con énfasis en la juventud; c) Cooperar en la coordinación del proyecto de Custodios Electorales/Operadores Técnicos; d) Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio; e) Nombrar una comisión interinstitucional dirigida por los coordinadores designados en el presente convenio, a fin de establecer entre otros, el perfil, reclutamiento y selección de custodios, capacitación, estipendios, gastos a cubrir así como las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

**CUARTA.- Coordinación.** La coordinación de este Convenio estará bajo la responsabilidad directa de los siguientes funcionarios: En representación del TSE, el Licenciado **JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**, Magistrado Propietario y en representación de la UTH, el Rector por ley de UTH, el Máster **JAVIER ENRIQUE MEJIA**, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo.

**QUINTA.- Ampliaciones o Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de notificación escrita, con anticipación menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas.

**SEXTA.- Control y Seguimiento.** Las entidades suscriptoras del presente Convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

**SEPTIMA.- Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de tres (03) meses.

En fe de lo cual y en uso de sus facultades, los representantes debidamente autorizados del TSE y la UTH, estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**DAVID A. MATAMOROS BATSON**  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
TSE

  
**JAVIER ENRIQUE MEJIA B**  
RECTOR POR LEY  
UTH

